



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 358-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de octubre del 2023

Visto,

El INFORME N° 00217-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora **CAS Verónica Lorena MERCADO LA ROSA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00202-2023/HPYG/SE/HEVES(E), de fecha 11 de octubre de 2023, la Supervisora de Hospitalización de Pediatría y Ginecología, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería de la solicitud de Licencia sin goce de haber por 90 días de la servidora **CAS Verónica Lorena MERCADO LA ROSA**, siendo efectiva desde el 03 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02903-2023/SE/HEVES(E), de fecha 11 de octubre de 2023, la Jefa del Servicio de Enfermería informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que se aprueba la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días, de la servidora **Verónica Lorena MERCADO LA ROSA**, siendo efectiva desde el martes 03 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante en Informe Situacional N° 328-2023-AL-OGRH de fecha 16 de octubre de 2023, refiere que la servidora **Verónica Lorena MERCADO LA ROSA**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 1536-2022, con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, CAS indeterminado, en el cargo de Técnico/a de Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



R. LEON P.



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.***"

Que, con INFORME N° 00217-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por un período de noventa (90) días calendarios a solicitud de la servidora **Verónica Lorena MERCADO LA ROSA**, Técnico/a en Enfermería, a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2023, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Verónica Lorena MERCADO LA ROSA**, Técnico/a en Enfermería, del Servicio de Enfermería, por el período de noventa (90) días calendarios, a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS